



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DA FE:
Que la copia fotostática que antecede, ha sido tomada
de su original, al que me remito conforme a Ley.
Huancavelica.
[Firma]
Abog. RG. ARGAS HINOSTROZA
SECRET. CONSEJO REGIONAL
Gob. de Huancavelica

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 102-2020-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 16 de octubre del año 2020, con el voto **MAYORITARIO** de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

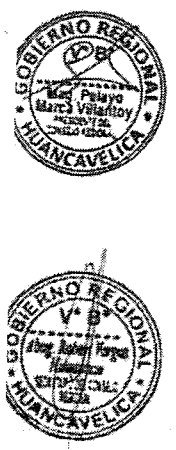
Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, mediante Oficio N° 233-2020/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de octubre del 2020, el Gerente General Regional remite el recurso de reconsideración interpuesto por el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, contra el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2020/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 02 de octubre del 2020, que dispone *DESAPROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de Guantes para Examen Descartable, para el Cumplimiento del Plan de Contingencia contra la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID - 19) del Hospital Departamental de Huancavelica"*. Asimismo, se adjunta el Informe N° 0714-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE de fecha 12 de octubre del 2020, con el cual el director del Hospital Departamental de Huancavelica interpone el recurso de reconsideración señalado precedentemente. De la misma forma, se tiene el Informe N° 635-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA de fecha 06 de octubre del presente año, con el cual sustenta el recurso de reconsideración planteado.

Que, para el presente caso, es preciso tener en consideración lo dispuesto en el artículo 219° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: *El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.*

Que, del estudio del recurso de reconsideración planteado, se evidencia que este habría sido presentado dentro del plazo que la ley otorga; sin embargo, se advierte que mediante este recurso





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL DA FE:
Que la copia fotostática que antecede, ha sido tomada
de su original, al que me remito conforme a Ley.
Huancavelica.
[Firma]
Abog. RO... MARGAS HINOSTROZA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL
de Huancavelica

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 102-2020-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 16 de Octubre del 2020.

no se habría cumplido con subsanar las observaciones realizadas mediante el acuerdo de consejo regional materia de la presente, así como dicho recurso no se sustenta en prueba nueva, conforme lo dispone el articulado precedentemente señalado, por lo que el recurso en mención devendría en infundado.

Que, en ese sentido, luego del debate y deliberación correspondiente, en atención a los considerandos precedentes y con el voto mayoritario de los miembros del consejo regional, se emite el siguiente acuerdo.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Reconsideración interpuesto por el Director del Hospital Departamental de Huancavelica, contra el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2020/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 02 de octubre del 2020, que dispone **DESAPROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de Guantes para Examen Descartable, para el Cumplimiento del Plan de Contingencia contra la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID - 19) del Hospital Departamental de Huancavelica".**

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL
[Firma]
MAG. PELAYO MARCA VILLANTOY
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

